

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

Y

CORPORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL SUB  
20 DEL AÑO 2025

En Santiago a 25 de agosto de agosto de 2025, comparecen por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Nacional don **ISRAEL FERNANDO CASTRO LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.915.372-9, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza N° 1956, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “el Instituto” o “el IND”; y, por la otra, la **CORPORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL SUB 20 DEL AÑO 2025**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número 65.233.331-1, representada por su Presidente don **JORGE OCTAVIO AGUILAR VINAGRE**, cédula nacional de identidad N° 6.376.125-7, y por don **FELIPE ANDRÉS DE PABLO JERÉZ**, cédula nacional de identidad N° 15.720.815-2, todos domiciliados en Avenida Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la Asignataria” o “la Corporación”; , quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

### PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante indistintamente IND, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene por objeto, entre otros, ejecutar la Política Nacional de Deportes, así como la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.712, corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes.

Que a su vez, el literal h), del mismo cuerpo legal le asigna la función de fomentar construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada, para lo cual puede vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en su literal p) se establece que IND podrá ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

Que, en dicho contexto, siendo el fútbol profesional un deporte de especial atención ciudadana, los eventos de alta competencia, en sus diversas categorías, generan especial





interés en la población, como ha quedado demostrado con la organización del Mundial Femenino Sub 20 el 2008, la Copa América el 2015 y Mundial Sub-17 en el 2015.

Que, los Mundiales de Fútbol se encuentran a cargo de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), entidad que entrega su organización, previa postulación según diversas categorías, a los distintos países.

Que, con el objeto de continuar posicionando el país como organizador de mega eventos deportivos, es que con fecha 4 de diciembre de 2023, Chile postuló a ser país anfitrión para el Campeonato Mundial Sub-20, evento de primera categoría FIFA. En esta oportunidad Chile fue seleccionado el 17 de diciembre de 2023, quedando a la espera de que FIFA informara sobre el proceso de postulación y selección de las sedes y recintos para el desarrollo de las competencias y sus respectivos lugares de entrenamiento.

Que, dentro de los múltiples compromisos de la realización de un evento deportivo de esta importancia y magnitud requiere, se encuentra la de asegurar la existencia de recintos deportivos necesarios para ello, siguiendo los requerimientos técnicos establecidos por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) a través de sus representantes.

Que, deportivamente el mundial de Fútbol Sub-20 es el torneo de fútbol juvenil más importante a nivel global, siendo disputado por 24 selecciones nacionales previamente clasificadas.

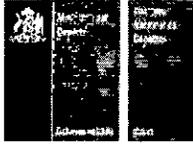
FIFA luego de visitar diversos recintos, realizó la selección de las canchas de entrenamiento para ser utilizados en este evento internacional indicando, asimismo, qué tipo de mejoras se requeriría para cada uno.

Que, la **CORPORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL SUB 20 DEL AÑO 2025**, es una persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número 65.233.331-1 tiene por finalidad, según sus estatutos *"el fomento de la actividad física y el deporte a través del desarrollo de todas las acciones destinadas a la planificación, organización y ejecución del Campeonato Mundial de Fútbol Sub 20 que se desarrollará en la República de Chile el año 2025, bajo el amparo de la Federación Internacional de Fútbol Asociado -"FIFA", pudiendo realizar sus actividades con las más amplias facultades para la organización de dicho evento deportivo oficial de relevancia internacional, subrogando en los aspectos organizativos y asumiendo los derechos y obligaciones que la Federación de Fútbol de Chile -"FFCH"- adquirió por suscripción del contrato "Hosting Agreement veinticincoth Edition of the FIFA U-veinte World Cup" (...)"*.

Asimismo, dichos estatutos establecen en su artículo cuatro, letra d) que la Corporación podrá *"Colaborar en forma permanente y coordinada con entidades públicas y privadas en el cumplimiento de su objeto"*, así como *"Gestionar los apoyos necesarios para el desarrollo de los fines de la Corporación a través del acceso a fondos y bienes públicos, así como de la recepción de aportes privados y recursos fiscales, sea que estos accedan o no a las distintas franquicias tributarias vigentes, cuyo origen sea nacional, internacional o de cualquier otra índole"*, contenido en la letra e). Finalmente en su letra g) se establece la facultad de celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Es en el contexto antes indicado y considerando la designación de Chile por la FIFA como Sede del Mundial de Fútbol Sub-20 del año 2025, que con fecha 6 de septiembre de 2024 se celebró **Convenio de cooperación para la organización** del citado evento, suscrito entre el Ministerio del Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Corporación para la Organización del Mundial de Fútbol Sub 20 del año 2025. El citado convenio fue





aprobado por el IND por medio de la Resolución Exenta N° 3576, de 30 de octubre de 2024.

Dentro de las obligaciones que se establecieron para el IND en el citado instrumento de encuentra:

*“Ejecutar los recursos públicos especialmente dispuestos en la asignación presupuestaria correspondiente, destinados a la habilitación y/o mejoramientos de las sedes y los recintos públicos aprobados por FIFA para el desarrollo de la competencia y el entrenamiento de las delegaciones, según el detalle contemplado en el Anexo Técnico de este Convenio, el que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante del mismo.”*

De acuerdo a lo anterior, y ante la imperiosa necesidad de contar con canchas de entrenamiento habilitadas para los distintos equipos que participaran en la fase de grupos, se ha realizado trabajo conjunto para la elección de dichos recintos deportivos adecuados para el desarrollo del campeonato, tanto en la competencia, como para los entrenamientos necesarios durante su ejecución, para la **ciudad de Rancagua**, determinándose que la opción más adecuada para ello es la **cancha de entrenamiento N.º 4**, ubicada en el Complejo Deportivo Patricio Mekis de Rancagua.

Que, de la revisión que realizó la Corporación a una serie de recintos deportivos y canchas de entrenamiento, se concluyó que **no existen otros recintos que cumplan** a cabalidad con los parámetros y requisitos técnicos necesarios para albergar la copa del mundo.

Ante ello, con referencia en los parámetros técnicos y operativos, establecidos por FIFA, se determinó la elección de un recinto que si bien en las actuales condiciones, no cumple con el estándar necesario para ser utilizada, podría llegar a dicho estándar si se realizan **operaciones de mantención y mejoramiento** del recinto, y considerando igualmente el tiempo disponible para el inicio del evento.

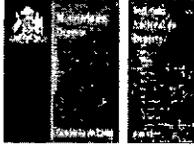
Por ello, y en el marco de las obras complementarias para la organización de la Copa Mundial Sub-20 de la FIFA Chile 2025, la Corporación presentó a IND un proyecto que le permite cumplir con sus fines, gestionado el apoyo económico por parte de este Instituto para poder concretar la contratación de la ejecución de intervenciones e implementar infraestructura temporal en la **cancha de entrenamiento N.º 4**, ubicada en el Complejo Deportivo Patricio Mekis de Rancagua y cuyo detalle se incluye en el Informe de Validación de dicho Centro, emitido por la Corporación con fecha 25 de junio de 2025 y cuyo valor asciende a la suma de **\$51.209.166** (IVA incluido). Estas acciones forman parte del plan operativo desarrollado por el Comité Organizador Local (COL) para la habilitación y adecuación al estándar FIFA, de recintos deportivos.

Por ello, el presente convenio tiene por objetivo financiar las acciones necesarias *destinadas a la ejecución del Campeonato Mundial de Fútbol Sub 20*, que en este caso sería la contratación de la ejecución del proyecto de mantención y mejoramiento del recinto deportivo para su posterior uso en el evento, en cumplimiento de sus fines.

El proyecto que contiene los recintos seleccionados fue presentado por el COL, al IND, siendo considerado técnicamente pertinente y viable, por medio de informe de la Unidad de Grandes Eventos Deportivos de agosto de 2025.

Finalmente, el Instituto cuenta con los recursos necesarios para entregar los recursos solicitados a la Corporación, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 25/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, transfiriendo la suma requerida en cumplimiento de las obligaciones que este Servicio contrae en convenio de





colaboración de 6 de septiembre de 2024, siendo ésta una transferencia que no implica recibir una contraprestación de la institución receptora.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS:**

El objeto del presente convenio consiste en financiar la ejecución de las obras de mantención y mejoramiento de la cancha N° 4 del complejo Patricio Mekis de Rancagua, para su uso en el desarrollo del campeonato, tanto en la competencia, como para los entrenamientos necesarios durante su ejecución.

Para lo anterior, las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de **\$51.209.166**, IVA incluido, a la Asignataria, obligándose esta última a destinar dicho aporte para la ejecución total de las mejoras y acciones comprendidas en el proyecto (Anexo I), en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

La Asignataria recibirá el aporte en una cuota, entrega que se hará efectiva una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

## **TERCERO: ACTIVIDADES:**

1. **Cancha N° 4 Complejo Patricio Mekis Rancagua:** ubicada en Av. República de Chile, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

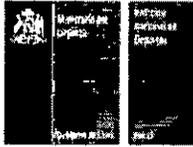
- Instalación de baños y camarines modulares
- Conexión a redes sanitarias temporales
- Cierres visuales perimetrales (fence scrim)
- Mejoramiento de acceso vehicular y de buses
- Construcción de muro de albañilería y pilares (por mejoramiento de acceso de buses)
- Obras de imagen (letras volumétricas, figura decorativa debo a retiro de letrero por acceso a buses)
- Construcción de estructura con malla atrapa balones
- Instalación de plataformas de transmisión (grúas, cabinas, plataformas)
- Implementación de zonas de prensa y señalética
- Limpieza final y entrega de recinto



## **CUARTO: AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE RENDICIÓN:**

Según lo indicado por la Corporación, existen gastos ejecutados con anterioridad a la aprobación del presente convenio y que dicen relación con el objeto y la naturaleza del proyecto, esto es, asegurar la existencia de canchas de entrenamiento que cumplan con los requerimientos técnicos de FIFA para el desarrollo del mundial de Fútbol Sub -20, proceso que ante la proximidad del evento debía comenzar en tiempos que permitan su entrega oportuna.

Que, se ejecutaron actividades con anterioridad a la total tramitación del presente acto porque resultaron indispensables para la operatividad, preparación, coordinación y contratación oportuna de las obras, estimando que la ejecución de actividades y gastos anteriores a la suscripción del presente convenio se encuentra plenamente justificada por la naturaleza internacional de la competencia y la magnitud del evento, donde la planificación y gestión proactiva son claves para el logro de los objetivos del proyecto, por lo que se



autoriza a la Corporación, por **razones de buen servicio** y correcto orden administrativo, a rendir los referidos gastos con cargo a este convenio, una vez aprobado totalmente su tramitación, toda vez que haber esperado a la total aprobación habría resultado en el retraso del comienzo de las actividades y, por ende, en la entrega oportuna de la cancha para su uso, con el perjuicio que ello implica.

Por su parte, el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.

En atención a que el objeto del presente convenio es financiar actividades relativas a la ejecución de las obras ya detalladas en la cláusula tercera, actividades que comenzaron a ejecutarse el 1 de agosto de 2025 para poder cumplir con los plazos de entrega exigidos por FIFA y en razón de que los pagos ya ejecutados obedecen a la necesidad imperiosa de mantener la continuidad operativa y poder entregar la cancha de entrenamiento en las condiciones técnicas óptimas requeridas por la FIFA a tiempo, corresponde su reconocimiento por éste Servicio por razones de buen servicio.

Que, existiendo las razones de buen servicio que exige el referido artículo es posible autorizar en la rendición de cuentas la inclusión de todos aquellos gastos que se realizaron con ocasión de la ejecución del convenio **a partir del día 1 de agosto de 2025**, junto a su documentación de respaldo pertinente, por estimar que el financiamiento de dichos gastos resultaron necesarios y fundamentales para asegurar que la Corporación pudiera cumplir con la obligación de entregar las canchas dentro del plazo necesario para su utilización en el referido Mundial, mitigando el riesgo de incumplimiento de las obligaciones suscritas por nuestro país como organizador del mencionado evento internacional.

Igualmente, la contraparte técnica deberá confirmar y aprobar, en su momento, que los gastos presentados a rendición y ejecutados con anterioridad a la aprobación del presente convenio son pertinentes y relevantes para el desarrollo de la disciplina deportiva y se ajustan a los fines y objetivos del presente convenio.

#### **QUINTO: GARANTÍA:**

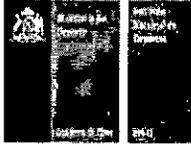
Para garantizar la completa ejecución del proyecto, así como el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, la Corporación hace entrega de una garantía por un monto de \$2.560.458 (dos millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos), y que obedece al 5% del valor total transferido mediante el presente convenio.

En tanto exista alguna obligación pendiente derivada del presente Convenio, la entidad responsable deberá renovar la garantía, o reemplazarla por otra de iguales características, con una antelación de, a lo menos, 10 días a la fecha de su vencimiento, la que deberá mantenerse vigente en el período comprendido entre la rendición de cuentas y el cierre del proyecto.

Asimismo, si las rendiciones de cuentas no han sido aprobadas durante la vigencia de la garantía, será obligación de la entidad responsable renovarla por otra de igual características y monto.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la asignataria habilitará al IND para hacer efectiva la garantía y poner término anticipado al presente Convenio.





Una vez certificada la total ejecución del proyecto, la entidad responsable podrá solicitar la devolución de la garantía.

**SEXTO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL:**

Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes los que deberán enviarse al menos mensualmente dentro de los quince días hábiles siguiente al mes que se informa, y serán revisados por el Instituto dentro de los diez días hábiles. En caso de existir observaciones, la asignataria deberá corregirlos en el plazo de diez días hábiles, teniendo el Instituto diez días hábiles para realizar la nueva revisión. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria, en lo que le fuere pertinente, deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control.

**SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA SUBCONTRATACIÓN DEL OBJETO PRINCIPAL.**

En consideración a la finalidad de la asignataria, esto es, desarrollar todas las acciones destinadas a la **planificación, organización y ejecución del Campeonato Mundial de Fútbol Sub 20**, bajo el amparo de la FIFA y que el objeto principal del convenio es financiar la ejecución de las obras de mantención necesarias en cada uno de los recintos cuyas canchas se utilizarán en el referido Campeonato, se entenderá que éstas no son la realización de las obras necesarias no es de ejecución directa por parte de la Corporación, ésta queda autorizada para subcontratar y/o delegar la prestación de dichos servicios, según lo permite el inciso 2º de la letra d) del artículo 25 de la Ley N.º 21.722.

Dichos contratos deberán encontrarse debidamente escriturados y en ningún caso podrán celebrarse con personas relacionadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la ley N° 18.045. Asimismo, en los contratos y/o convenios que suscriba con terceros para la ejecución del Proyecto, se deben incluir cláusulas que permitan la determinación y aplicación de multas, término anticipado u otras sanciones para el caso de incumplimiento, de modo de resguardar el correcto uso de los recursos fiscales.

Corresponde dejar constancia en materia de subcontratación laboral, que IND no se configura, bajo ningún supuesto, como mandante de la entidad responsable y titular del proyecto seleccionado, quien es la única y exclusiva responsable de las obligaciones de índole laboral que contraiga con sus trabajadores, de manera tal que el Instituto Nacional de Deportes de Chile queda relevado de cualquier responsabilidad que emane del vínculo contractual de dicha entidad con sus trabajadores

La Asignataria deberá publicar en su sitio electrónico o en de alguna de sus entidades relacionadas dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

**OCTAVO: AJUSTE DE RECURSOS Y MODIFICACIONES AL PROYECTO:**

Las partes podrán realizar modificaciones al presente convenio, de mutuo acuerdo, debiendo el Instituto aprobar y sancionar toda modificación mediante el respectivo acto administrativo, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N°36/2024 que establece normas sobre trámites que se someten a toma de razón ante el ente contralor.





En casos justificados, y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la entidad responsable podrá solicitar modificaciones a los productos, previa comunicación y aprobación de la contraparte técnica.

En la eventualidad de que en el respectivo proceso de contratación los montos sean superiores a lo establecido en el presente convenio, será de cargo de la asignataria proveer los recursos faltantes, ya sea recursos propios o de terceros.

No podrá procederse a la eliminación de actividades incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, sin previa autorización del Instituto.

El Instituto otorgará la autorización sólo si no se altera la naturaleza del proyecto y los objetivos que se consideraron para la transferencia y en especial el recinto cumpla con los estándares solicitados para su uso como cancha de entrenamiento.

Sólo en casos excepcionales, el IND podrá celebrar convenios complementarios de transferencia de recursos, previo análisis de pertinencia y sujetándose a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio, para ello se requerirá que el monto y la naturaleza de los ajustes no desvirtúen el presente proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

Si el monto de los contratos celebrados para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, la Asignataria tendrá la obligación de restituir al IND o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación declara expresamente que no mantiene convenios de ejecución de proyectos relacionados con el objetivo o actividades presentadas en el proyecto detallado en la cláusula tercera de este convenio, a nivel regional o nacional, o que provenga de la misma asignación o programa presupuestario. Lo anterior según consta en certificado emitido por la contraparte técnica y que se acompaña al presente convenio. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la letra c) del art. 25 de la Ley N.º 21.722.

**NOVENO: DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS:**

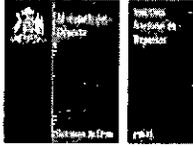
La Asignataria no podrá autorizar disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias sin previa autorización del Instituto.

El IND analizará la correspondiente solicitud que realice la Corporación y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento.

Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren los costos del proyecto, será responsabilidad de la Asignataria el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros.

Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.





#### **DÉCIMO: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

Las obras a contratar contemplan dos etapas, la primera contempla el mejoramiento del recinto y la segunda es el mantenimiento en fase de torneo. Por lo anterior, los trabajos deberían terminarse al finalizar el uso de cada una de las canchas, es decir, el día **30 de noviembre de 2025**. Este plazo está dado ya que en esa misma oportunidad finalizará el ítem arriendo también considerado en este convenio.

#### **UNDÉCIMO: INFORMES:**

Para certificar el correcto desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, la asignataria presentará al IND un informe final de ejecución del proyecto. Dicho informe deberá entregarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecución de las actividades indicadas en la cláusula anterior. El IND podrá realizar observaciones dentro del plazo de 15 días hábiles, las que deberán ser subsanadas en 15 días hábiles desde notificadas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS:**

La rendición de cuentas se efectuará dentro del plazo de 45 días corridos a contar del término de la ejecución de este proyecto, mediante la entrega de uno o más informes de los gastos realizados con dicho aporte. Cada rendición de cuentas contendrá una relación documentada de los gastos a que se refieran, en los términos señalados en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace y serán aprobados mediante certificación escrita emitida por la Unidad de Rendición de Cuentas, dependiente del Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas del Instituto, una vez se apruebe el informe presentado por la Corporación.

La rendición de cuentas de los fondos transferidos se registrará, en primer término, por lo dispuesto en la Resolución N° 30, del año 2015, Resolución Exenta N°1341, de 2022 y Resolución Exenta N° 1858 de 2023, todas de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, lo dispuesto en la presente cláusula y las instrucciones generales del IND contenidas actualmente en la Resolución Exenta N° 969, de 24 de marzo de 2025, aplicables en todo lo que no contradigan lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015 y sus modificaciones.

La rendición se realizará con documentación digital por medio de sistema electrónico, debiendo la entidad conservar y resguardar la documentación original, para su revisión por IND y/o Contraloría General de la República.

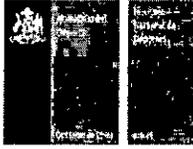
El Instituto podrá objetar el Informe de Rendición de Cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, podrán ser rechazados definitivamente y aplicar las sanciones contempladas en el presente Convenio, lo que será notificado a la asignataria.

Terminado el presente convenio, la asignataria deberá restituir al Instituto el total del aporte recibido, o lo efectivamente girado y no rendido, observado y/o no ejecutados en el plazo establecido en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto para el año 2025, esto es, dentro de 60 días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Si una vez cumplido el plazo otorgado para restituir los aportes indicados anteriormente, el IND quedará facultado para iniciar las acciones judiciales pertinentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, entre ellos, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto.

La entidad responsable deberá conservar la documentación original de la rendición de cuentas que realice por medio del Sistema de Rendición de Cuentas del IND,





manteniéndola a disposición de la Contraloría General de la República para su examen, debiendo adoptar los resguardos que garanticen el acceso para dicha revisión.

Las partes dejan constancia que, a la fecha, la entidad responsable cuenta con sus Rendiciones de Cuentas al día, y se encuentra vigente en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos.

### **DÉCIMO TERCERO: NO FRACCIONAMIENTO:**

La entidad responsable declara expresamente que no mantiene convenios de ejecución de proyectos relacionados con el mismo objetivo o actividades presentadas en el proyecto detallado en la cláusula tercera, a nivel regional o nacional.

### **DÉCIMO CUARTO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 bis, de la Ley 21.712; las organizaciones deportivas en ella señaladas, que reciban anualmente transferencias de fondos públicos o donaciones con fines deportivos que asciendan a una cantidad igual o superior a 250 UTM, deberán mantener a disposición permanente del público a través de sus sitios web, en forma completa y actualizada, lo siguiente:

- a) Individualización de las transferencias de fondos públicos recibidos, con indicación del monto y el objeto de cada transferencia.
- b) Copia íntegra de la resolución o decreto que aprueba la respectiva transferencia.
- c) Copia del informe de rendición de cuentas y sus respaldos, presentados a la autoridad administrativa correspondiente.

d) Detalle de las donaciones con fines deportivos que haya recibido, con especificación del monto y el objeto de éstas, y copia del convenio suscrito entre donante y donataria, en el caso de recibir recursos a través de donaciones.

e) Copia del informe a que se refiere el inciso primero del artículo 65 de la Ley 19.712, en el caso de recibir recursos a través de donaciones.

Del mismo modo, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025, en su Artículo 25, establece que la entidad responsable deberá publicar en su sitio electrónico o en el de alguna de sus entidades relacionadas, el presente convenio, sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, sus administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

Por su parte, el IND se obliga a publicar la información del presente convenio en la página web de la Institución y en el banner de transparencia activa.

### **DÉCIMO QUINTO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Nacional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido.

No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido dentro de los diez días hábiles siguientes, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Nacional, mediante resolución fundada.





En caso de que el Instituto determine poner término anticipado al convenio notificará a la Asignataria tal determinación, quien tendrá un plazo de diez días hábiles para manifestar sus descargos. Vencido dicho plazo el instituto resolverá fundadamente.

Se deja expresa constancia de la obligación de la entidad asignataria de restituir los recursos públicos que se transferirán en virtud del presente convenio en caso que éstos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

#### **DÉCIMO SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.**

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el IND designa como Contraparte Técnica institucional del proyecto al Director Ejecutivo de la Unidad de Grandes Eventos, o a quien ésta designe, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 489, de 2013 o la que la modifique o reemplace, que tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Monitorear el desarrollo del proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la entidad responsable.
- b) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
- c) Procesar y validar en el sistema en línea, las solicitudes de modificación de Convenios que solicite la entidad responsable.
- d) Supervisar la actualización de la ficha de modificaciones, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente, de los informes presentados por el Responsable.
- e) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
- f) Requerir a la entidad responsable, a solicitud del Analista Técnico del proyecto, Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- g) Verificar la vigencia de las garantías, requerir de la entidad responsable, cuando procediere, su renovación o reemplazo hasta el cierre del proyecto, aprobar su devolución o solicitar que se hagan efectivas, en su caso.
- h) Mantener actualizado un expediente con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- i) Tramitar, cuando corresponda, la resolución de cierre del proyecto.



#### **DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:**

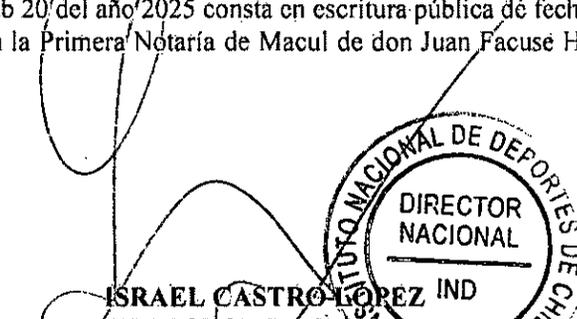
Este Convenio entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y la mantendrá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones en él establecidas, incluida la aprobación total de la rendición de cuentas final del Proyecto, o en el caso de rechazo de dicha rendición, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos establecidos en el Art 26, inciso segundo, de la Ley de Presupuesto para el año 2025.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corté de Apelaciones.

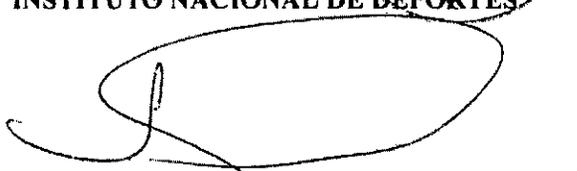
**PERSONERÍAS:** La personería de don ISRAEL CASTRO LOPEZ para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 4 del 24 de enero 2023, del Ministerio del Deporte. La personería de don Jorge Aguilar Vinagre y de don



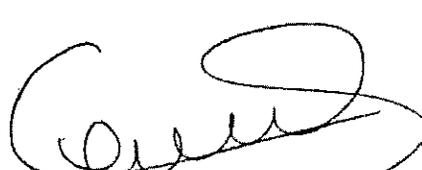
Felipe Andrés De Pablo Jerez para representar a la Corporación para la Organización del Mundial de Fútbol Sub 20 del año 2025 consta en escritura pública de fecha 27 de mayo del año 2025 otorgada en la Primera Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi, Repertorio N° 713-2025.

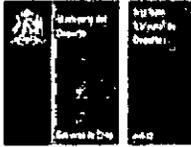
  
**ISRAEL CASTRO LOPEZ IND**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**



  
**JORGE AGUILAR VINAGRE**  
**CORPORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL SUB**  
**20 DEL AÑO 2025**



  
**FELIPE DE PABLO JEREZ**  
**CORPORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL SUB**  
**20 DEL AÑO 2025**



**ANEXO Nº1**  
CUBICACION Y PRESUPUESTO

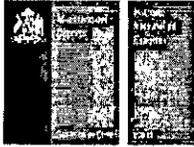
OBRA: MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CANCHA DE FUTBOL Nº4, COMUNA  
UBICACIÓN: AVENIDA REPUBLICA DE CHILE  
PRESUPUESTO: OFICIAL FECHA: JULIO-2025

Nº	ESPECIFICACION	Unidad	Cantidad	P.Unitario	TOTAL
<b>FORMULARIO A</b>					
1.	OBRAS PRELIMINARES ARRIENDOS				
1.1.-	INSTALACIONES PROVISORIAS				
1.1.1.	ARRIENDO PLATAFORMA DE GIRACIONES	mca	2	\$ 429.165	\$ 958.330
1.1.2.	ARRIENDO E INSTALACION BAÑOS MODULARES (2 unidades)	mcs	2	\$ 687.418	\$ 1.374.836
1.1.3.	ARRIENDO E INSTALACION CAMARINES MODULARES (2 unidades)	mca	2	\$ 687.418	\$ 1.374.836
SUBTOTAL:					\$ 3.708.002
19% IVA					\$ 704.520
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.412.522</b>

Nº	ESPECIFICACION	Unidad	Cantidad	P.Unitario	TOTAL
<b>FORMULARIO B</b>					
1.2.	OBRAS DE HABILITACIÓN Y MEJORAMIENTOS				
1.2.1.	CONEXION A RED DE ALCANTARILLADO BAÑOS Y CAMARINES MODULARES (incluye cámaras, excavaciones y red alcantarillado)	uni	1,00	\$ 2.873.858	\$ 2.873.858
1.3.	FENCE SCRIM MUNDIAL SUB 20				
1.3.1.	FENCE SCRIM / CIERRES VISUALES PERIMETRO CANCHA Nº 1	m2	271,60	\$ 21.469	\$ 5.830.980
1.3.2.	FENCE SCRIM / CIERRES VISUALES PERIMETRO CANCHA Nº 4	m²	350,00	\$ 21.469	\$ 7.514.150
2	OBRAS DE MEJORAMIENTO ACCESO VEHICULAR				
2.1	MEJORAMIENTO ACCESO Y MURO ALBAÑILERIA				
2.1.1.	RETIRO FRONTON ACCESO VEHICULAR	uni	1,00	\$ 495.900	\$ 495.900
2.1.2.	RETIRO CIERRE EXISTENTE INCL. RETIRO DE ESCOMBROS	m²	14,50	\$ 11.020	\$ 159.790
2.1.3.	TRAZADOS Y NIVELES	m²	8,40	\$ 6.353	\$ 53.365
2.1.4.	CERRIS PROVISORIO	m²	21,22	\$ 29.849	\$ 633.396
2.2.	FUNDACIONES MURO ALBAÑILERIA				
2.2.1.	EXCAVACION GENERAL A NIVEL TERRENO EXISTENTE	m³	2,01	\$ 28.044	\$ 56.368
2.2.2.	HORMIGÓN DE EMPLANTILLADO G-5	m³	0,52	\$ 152.327	\$ 79.210
2.2.3.	HORMIGÓN DE CIMENTOS G-20	m³	1,15	\$ 204.940	\$ 235.681
2.3.	VIGA HORMIGÓN ARMADO G-20 25X15 CM				
2.3.1.	MOLDAJE DE VIGA HORMIGÓN ARMADO (2 USOS)	m²	2,52	\$ 24.104	\$ 60.742
2.3.2.	ENFIERRADURAS D=12MM A44-28	kg	27,82	\$ 4.300	\$ 119.626
2.3.3.	ENFIERRADURA D=8MM A63-28	kg	18,66	\$ 3.159	\$ 58.947
2.3.4.	HORMIGÓN G-20 DE PLANTA	m³	2,52	\$ 204.940	\$ 516.449
2.4.	CONSTRUCCIÓN PILARES ALBAÑILERIA m/l.				
2.4.1.	ENFIERRADURA D=12MM A 44-28	kg	86,64	\$ 4.300	\$ 372.552
2.4.2.	ENFIERRADURA D=8MM A 63-28	kg	41,70	\$ 3.159	\$ 131.730
2.4.3.	PILARES TIPO, H= 3,08 m REVESTIDOS EN ALBAÑILERIA DE SOGA 150x75cm Y CANTERIA POR 4 CARAS	uni	4,00	\$ 148.277	\$ 593.108
2.4.4.	HORMIGÓN G-25 DE PLANTA PILARES	m³	1,12	\$ 204.940	\$ 229.533
2.5.	MURO DE ALBAÑILERIA				
2.5.1.	ALBAÑILERIA E=15CM LADRILLO FISCAL 30X20X6X DE SOGA CON CARPINTERIA	m²	28,88	\$ 39.582	\$ 1.143.128
2.5.2.	ENFIERRADURAS CADENA D=12MM A44-28	kg	51,90	\$ 4.300	\$ 223.170
2.5.3.	ENFIERRADURAS CADENA D=8MM A 63-28	kg	72,90	\$ 3.159	\$ 230.291
2.5.4.	MODIFICACION REJA EXISTENTE	m²	3,24	\$ 48.590	\$ 254.612
2.6.	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
2.6.1.	LETRAS VOLUMÉTRICAS DE ACERO H: 20CM	uni	17,00	\$ 45.621	\$ 775.557
2.6.2.	LETRAS VOLUMÉTRICAS DE ACERO H: 30CM	uni	13,00	\$ 59.195	\$ 769.535
2.6.3.	FIGURA CORREDOR	uni	1,00	\$ 642.121	\$ 642.121
2.6.4.	LETRAS "DESAFIA TUS LÍMITES" 30cm	uni	17,00	\$ 59.195	\$ 1.006.315
3.	ESTRUCTURA MALLA ATRAPA BALONES				
3.1.	TRAZADOS Y NIVELES	m²	64,00	\$ 6.017	\$ 385.088
3.2.	EXCAVACIONES FUNDACIONES (0,6x0,6x0,75m)	m²	3,78	\$ 28.044	\$ 106.006
3.3.	EMPLANTILLADO G-5 E-5CM	m²	0,34	\$ 152.327	\$ 51.791
3.4.	HORMIGÓN G-25 (0,60X0,60X1,70M)	m²	3,52	\$ 204.940	\$ 721.389
3.5.	PLACA DE ANCLAJE	uni	14,00	\$ 48.069	\$ 672.966
3.6.	PERFIL METÁLICO CUADRADO 25X25X3MM	uni	10,00	\$ 97.890	\$ 978.900
3.7.	PERFIL METÁLICO CUADRADO 100X100X3MM	uni	4,00	\$ 126.990	\$ 507.960
3.8.	PINTURA ANTICORROSIVA	m²	30,96	\$ 6.190	\$ 191.642
3.9.	PINTURA ESMALTILTI SINTETICO	m²	30,96	\$ 8.540	\$ 264.328
3.10.	MALLA ATRAPA BALONES 100x100x3mm/MT AL 1/1	m²	360,00	\$ 4.120	\$ 1.483.200
3.11.	CIERRE OPACO MALLA RASQUEL AL 90% DENSIDAD AZUL	m²	501,00	\$ 1.222	\$ 612.222
4.	LIMPIEZA Y ENTREGA				
4.1.	LIMPIEZA Y ENTREGA DE LA OBRA	uni	1,00	\$ 424.251	\$ 424.251
SUB-TOTAL					31.459.929
GASTOS GENERALES 10 %					3.145.993
UTILIDADES 15 %					4.718.989
SUB-TOTAL					39.324.911
IVA 19 %					7.471.733
<b>TOTAL</b>					<b>46.796.644</b>



*Handwritten initials and signature.*



### ANEXO N°1-CONTINUACIÓN

CUADRO RESUMEN A+B		
N°	FORMULARIO A+B	COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS
F-A	OBRAS PRELIMINARES ARRIENDOS	\$ 4.412.522
F-B	OBRAS DE HABILITACIÓN Y MEJORAMIENTOS	\$ 46.796.644
TOTAL OFERTA		\$ 51.209.166

\* \* \*



AAV.  
M